



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Medellín, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil trece (2013)

**REF:** ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.  
**DTE:** ROSA VARGAS ESPINOSA.  
**DDO:** MINTIC – CAPRECOM – EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES REPRESENTADA POR EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM - PAR  
**RDO:** 2013 – 00578

**ASUNTO: ENTIENDE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE**

En sus apartes pertinentes, dispone el artículo 330 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 1º del Decreto 2282 de 1989 y por el artículo 33 de la Ley 794 de 2003:

**"Art. 330. Notificación por conducta concluyente.** *Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda constancia en el acta, se considerará notificada personalmente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la audiencia o diligencia [...]"*

De conformidad con la norma transcrita, y teniendo en cuenta los escritos obrantes a folios 44 a 378 y 379 a 393 que contienen las respuestas a la demanda presentada por el apoderado judicial del consorcio de remanentes de TELECOM (integrado por FIDUAGRARIA S.A. y FIDUCIAR S.A., quien a su vez actúa como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR) y por el apoderado del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se tiene por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda del 11 de septiembre de 2013, (folio 36).

Se reconoce personería a la abogada LUZ MARINA ALARCÓN CUEVAS, con Tarjeta Profesional N° 47.595 del C. S. de la J. para representar a la parte demandada consorcio de remanentes de TELECOM (integrado por FIDUAGRARIA S.A. y FIDUCIAR S.A., quien a su vez actúa como vocero y

administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR, en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido, visible a folio 43 del expediente

Igualmente, se reconoce personería a la abogada NOHORA OFELIA OTALORA CIFUENTES, con Tarjeta Profesional N° 84.102 del C. S. de la J. para representar a la parte demandada Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido, visible a folio 389 del expediente

En firme esta providencia, procédase a la notificación de las demás personas intervinientes en el proceso, de la forma establecida en los artículos 197 y 199 del CPACA modificado este último, por el artículo 612 del C.G. P

**NOTIFÍQUESE**

**PILAR ESTRADA GONZALEZ.  
JUEZ**

RLV